



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

Bases que han de regir el concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de Animador/a Comunitario/a para cubrir la falta de cobertura por su titular en el Área de Servicios Sociales de Fuenteálamo.

Primera.– Es el objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para proveer la cobertura en caso de falta de su titular, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de Animador/a Comunitario/a, sujeto/a a la legislación laboral, el trabajo se desarrollará en el Área de Servicios Sociales de Fuenteálamo (en la actualidad esta formada por los municipios de Fuenteálamo, Albatana, Ontur y Pozo Cañada, pero que está sujeta a posibles modificaciones por parte de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), a tiempo completo de lunes a viernes y según las necesidades del servicio, y con funciones a desarrollar de un Animador/a Comunitario/a.

La modalidad del contrato de trabajo es la de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo, la duración del contrato estará sujeta a financiación para dicho proyecto, y a la duración del Convenio de Colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como la duración de la ausencia del/a titular.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

Segunda.– Condiciones de los/las aspirantes:

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada, será necesario:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podría establecerse otra edad máxima, distinta de la jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de Bachillerato o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de las instancias.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B1 y disponer de vehículo propio.

Tercera.– Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo II de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenteálamo, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenteálamo, con sede en Plaza de España, n.º 21, C.P. 02651 Fuenteálamo (Albacete) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia. A la instancia se acompañará:

Currículum vitae.

Certificado de servicios previos expedida por la Entidad en la que se hubiesen prestado.

Copia compulsada, de los méritos académicos valorables en la fase de concurso.



Copia compulsada o certificación expedida por el organismo correspondiente de los cursos y seminarios acreditativos de la fase de concurso.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir B1.

No se valorará en la fase de concurso ninguna documentación que no tenga entrada en el Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias.

En cuanto al domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicaciones; el domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos. Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y conllevarán la exclusión de la bolsa de trabajo, con las consecuencias que de ello derive y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Cuarta.– Admisión de los/as aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dictará resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes, declarándose aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente a la publicación referida para la subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía-Presidencia, procederá con la mayor brevedad a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como la composición personal del Tribunal. Todo ello será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.– Pruebas selectivas:

El proceso selectivo constará de las fases de oposición y de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, para determinar la capacidad de los/as aspirantes. Cada una de las pruebas será asimismo eliminatoria.

Primer ejercicio: Teórico. Será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de 50 minutos a 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una será la correcta. Las preguntas serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio, del programa de materias que figura como anexo I de la presente convocatoria.

Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de aciertos} - \text{N}^\circ \text{ de errores}}{\text{N}^\circ \text{ alternativas} - 1}$$

Este ejercicio será calificado sobre 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio: Práctico. Será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito al supuesto práctico que plantea el Tribunal, relacionado con el temario anexo a las bases. El tiempo para su desarrollo será de una hora. El Tribunal valorará los conocimientos necesarios para realizar el supuesto, la claridad en las ideas y síntesis de resultados o conclusiones. Este ejercicio será calificado sobre 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superar la prueba.

El resultado final del proceso selectivo se obtendrá realizando la media de las notas obtenidas en el primer y segundo ejercicio.

Fase concurso:

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de los que la hubiesen superado.

La fase de concurso que no será eliminatoria consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

· Experiencia profesional, por haber desempeñado puestos de Animador/a Comunitario/a en cualquier Administración Pública o privada, bajo una relación funcional o laboral.



La experiencia de los/as aspirantes se valorará con 0,06 puntos por cada mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3 puntos (50 meses).

· Formación: La realización de cursos/seminarios de formación de interés para el desarrollo de los Programas de Servicios Sociales Generales, directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorará por el Tribunal otorgando 0,01 puntos por cada hora lectiva, con un máximo de 2 puntos. Únicamente se valorarán cursos a partir de 20 horas lectivas.

La valoración total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 25 puntos, las pruebas de aptitudes supondrán un máximo de 20 puntos. La fase de concurso supondrá un máximo de 5 puntos.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba de aptitud.

Sexta.– Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

· Presidente/a: El Secretario de la Corporación.

· Secretario: Trabajador Social del Área de Servicios Sociales de Fuenteálamo, actuará como federatario público.

· Vocales: 1 Trabajador Social designado por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social y 2 Técnicos del Área de Servicios Sociales de Fuenteálamo.

Asimismo el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico especializado para la realización de aquellas pruebas o materias que así lo requieran. Dicho personal no formará parte del Tribunal a ningún efecto, siendo sus funciones exclusivamente de asesoramiento al Tribunal. Al Tribunal calificador le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir.

El Tribunal no podrá constituirse y actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Séptima.– Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes, podrán recusarlos.

Octava.– Propuesta del Tribunal calificador:

Una vez valorados por el Tribunal los meritos aportados por los/as concursantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará relación de aspirantes con sus calificaciones totales, según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena.– Formalización de la bolsa de trabajo:

Los aspirantes seleccionados serán incluidos en la bolsa de trabajo del Área de Servicios Sociales para el desempeño del puesto de Animador/a Comunitario/a, en caso de que su titular no pueda proceder a la cobertura del puesto.

Décima.– Normas aplicables:

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que sea de aplicación, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo.

Undécima.– Recursos:

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legitimados en la forma y plazo previsto en los artículos 107 y siguientes



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interposición de recurso contencioso-administrativo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

1.- La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

3.- La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Régimen jurídico. El municipio: Concepto y elementos.

4.- Órganos de Gobierno y Administración del municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

5.- La legislación actual en materia de Servicios sociales. Servicios Sociales Básicos y especializados. La Ley 5/1995, de 23 de marzo de Solidaridad en Castilla-La Mancha. La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su aplicación normativa en Castilla-La Mancha.

6.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de los Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Estructura territorial y estructura funcional.

7.- Aproximación a la Animación Comunitaria. Antecedentes de la Animación Comunitaria. Características. Modalidades y destinatarios. Principios, objetivos y finalidades. Los valores y la Animación Comunitaria.

8.- El Animador Comunitario. Funciones. Tipología. Cualidades. La formación y el empleo del Animador Comunitario. Las dimensiones educativas del Animador Comunitario. El componente educacional de la Animación. Relación de la Animación Comunitaria en los distintos tipos de educación; formal, no formal, popular y permanente.

9.- Metodología de la Animación Comunitaria. El conocimiento de la realidad. La planificación en los procesos socioculturales. Intervención y evaluación de la Animación Comunitaria. Técnicas de trabajo socio-comunitario.

10.- La animación de los distintos colectivos: Infancia, juventud, familia, mujer, mayores, discapacitados y otros colectivos desfavorecidos.

11.- El trabajo en equipo. Funciones del Animador Comunitario, del Trabajador Social y del Educador Familiar. Metodología del trabajo interdisciplinar.

12.- El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. La dinámica de grupos. El trabajo con grupos. Técnicas grupales y su aplicación. La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

13.- Regulación del Registro de Asociaciones Juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de Castilla-La Mancha: Ideas generales. Trámites y requisitos para la constitución de asociaciones juveniles. Decreto 155/1997.

14.- Organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España. Nivel estatal, autonómico y local.

15.- Modelos de prestación de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. El Programa Regional de Acción Social (P.R.A.S.). El Plan Concertado de Acción Social.

16.- Promoción de la solidaridad y cooperación social. La intervención comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales. Interculturalidad y diversidad cultural. El asociacionismo, organización y gestión de asociaciones.

17.- El voluntariado en Castilla-La Mancha. Principios básicos de actuación y su conexión con los Servicios Sociales. Ley 4/1995 de 16 de marzo de voluntariado de Castilla-La Mancha.

18.- Subvenciones entidades públicas y privadas en el ámbito de Servicios Sociales Comunidades de Castilla-La Mancha. Objetivos y beneficiarios.

19.- Recursos en Castilla-La Mancha a nivel comunitario para los colectivos: Mujer, mayores, infancia/ juventud, personas con discapacidad, inmigrantes... etc.

ANEXO II.-MODELO DE INSTANCIA

Don/Dña..., mayor de edad, con D.N.I. n.º..., y domiciliado en... ante usted,



EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de Animador/a Comunitario/a, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en el Área de Servicios Sociales de Fuenteálamo.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Animador/a Comunitario.

ANEXO III.– NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera.– Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia del caso.

Segunda.– La bolsa se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el concurso-oposición. De modo que en los intereses del Área de Servicios Sociales del Área se llamará tan solo a los aspirantes capacitados en orden a la puntuación obtenida en este baremo. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

Tercera.– Cuando un aspirante contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca una nueva causa de sustitución del mismo sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuarta.– Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con la exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de la finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

En los supuestos a, c y d, la no aceptación de la oferta supondrá que el aspirante pasará al último puesto de la bolsa de trabajo.

Quinta.– La extinción de la bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura definitiva de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Fuenteálamo a 22 de abril de 2010.–Firma ilegible.

12.464